

Benartegui Dn Pedro de Torres Dn Diego Langora
Dn Alphonso Manresa Dn Juan Tizon Dn Juan Antonio Na
uarras Dn Christoval Lison Dn Luis Menchiron Dn Lorenzo

Juster. Revidores =
Seiando Joseph Cuero Joseph Luente Joseph Nuno Bernabe
Balleo y Lorenzo Alonso de Molina Jurados =

Comiss. Ca. y Graba
len. el s. Dn Juan An
r. Navarra =

Hize relacion de la Citacion mandada hacer a este Cavildo, para nom
brar un Cavallero Comisario, que paxe ala Ciudad de Valencia a confe
rir con el Sr. Dn Francisco Salvador de Lineda Intendente General
de este Reyno, con la interposicion del Sr. Dn Principe de Campo
Florido Capitan General de ambos Reynos, de quien esta Ciudad
a Experimentado las maiores atenciones en todas ocasiones sobre el
descubierta de las crecidas cantidades que esta deviendo de ley
porcion de utencilios y quarteles para las Reales tropas, a fin de
hacer presente adho señor Intendente, las repetidas representaciones
que tiene hechas a su Mag. para que se dignase concederle el auxi
lio de quatro marau en libra de carne para la satisfacion de este
contingente, por la ymposibilidad que enqentra en practicar los reparti
mientos y solicitar el yndulto posible atan crecido descubierto, o Espora
competente para el Pago de este expediente de la Real clemencia de
su Mag. = La Ciudad haviendola Oydo teniendo presente ser este
negocio de la maior grauedad que se le puede Ofrecer por lo que seyntere
sa el servicio de su Mag. y alivio de este comun. = Que el Cavallero que
se le diese baia bien yntuido de todo lo actuado en esta materia; Desde
luego siendo notorio el zelo ynteligencia del Sr. Dn Juan Antonio Nava
rro y Meseguer. Ausgado de los reales Condesos Dn Excmo. le nombra por tal
Comisario para que paxe a practicar esta legacia: para cuyo efecto se le
Confiere amplio poder comision y facultad sin limitacion alguna y se
le den cartas para dho. señores y las demas que pidiere. = Le comisiona el sa
lario diario de quatro ducados vellon de los que se Ocupare en esta sollicitud
y ocho ducados en los dela yday vuelta por el mas parte que se Ofrece en el ca
mino en los efectos de propios y sobre su Depositario con la obligacion de
reintegrarlos del arriendo que se conignare u del Repartimiento Entre
sus vecinos en el caso de no conseguirse. = Acordo se le despache libram
to de ducientos ducados en lo mas efectivo de dho. propios. = Dn replica al Sr.
Conexidor. se digne de coadyubar con su Representacion tan suya peticion =

Niego de ...
Juan Lopez ...
...
...
...